



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Pateodium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, siendo las 8 horas con 3 minutos del día 30 de julio de dos mil diez, en 7ª Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUÉ las resolución CNEE-170-2010 de fecha veintisiete de julio de dos mil diez, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, por medio de cédula de notificación que entrego a Normara Leticia Godoy quien de enterado SI  - NO  firma. DOY FE.

  
Normara Leticia Godoy

Exp.: GTIA-159-10



  
(f) Notificador



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-170-2010 Guatemala, 27 de julio de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-87-2010, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora).

#### CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de oficio identificado como 45-2010, recibido en esta Comisión con fecha 14 de julio del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, es de ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y siete quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q.161,747.64) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de cincuenta y ocho mil millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.058000 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
  - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el Ajuste Trimestral (ATn+1) equivalente al valor negativo de cincuenta y ocho mil millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.058000 Q/kWh).
  - I.II Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

#### Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.599419
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.087765

#### Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDPP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.786646
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.624052
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	61.593852
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.197537

#### Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.786646
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.624052
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.848094
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.842790

#### Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.786646
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.624052
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.624052
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.624052



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.403290
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.860213

### Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.953551
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.548618
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	69.472370
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.348654

### Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.953551
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.548618
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.808643
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.420388

### Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	687.953551
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.548618
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.548618
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.548618
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	57.562860
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.346041

### Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.323901
------------------------------------	----------

### Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT\_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.083090
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.083091
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.083091
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	56.489187

### Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT\_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.015075
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.015075
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.015075
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	23.869887



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.051951%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil diez.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE

---

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

